ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN No. **4134.010.21.0.44** DE 2020
11 de Noviembre de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Legales, en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2016, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y delegado para celebrar actos y contratos de acuerdo con el Decreto No. 4112.010.20.0737 del 24 de marzo de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se determinó la nueva estructura de la Administración Central de Santiago de Cali, y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que mediante el artículo 84 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, se creó el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), quien es el organismo encargado de liderar la gestión estratégica y operativa de las tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de políticas, planes, programas y proyectos que estén alineados a los planes estratégicos del municipio y al modelo integrado de gestión de la entidad; buscando impulsar transformaciones sociales, incrementar la eficiencia de la Administración Municipal, reducir los riesgos de corrupción y mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Que, de acuerdo a la responsabilidad asignada mediante el Decreto anteriormente mencionado, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali - DATIC, tiene como funciones generales, 1. Impartir lineamientos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Municipio de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento. 2. Definir, implementar y actualizar la arquitectura empresarial de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali y los planes que se

deriven de esta. 3. Asegurar que todos los proyectos relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que se desarrollen en el Municipio de Santiago de Cali sean compatibles, interoperables e integrables con los sistemas existentes. 4. Asesorar y emitir concepto técnico para la adquisición de compras de bienes y servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se pretendan realizar en el Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a la arquitectura empresarial y a los lineamientos definidos previamente por este Departamento. 5. Impartir lineamientos en materia de tecnología digital para el intercambio, pertinencia, calidad, oportunidad y seguridad de la información. 6. Gestionar la seguridad informática en cada uno de los componentes de tecnología para garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información. 7. Formular políticas orientadas al uso efectivo del derecho de acceso de todas las personas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. 8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa por parte del ordenador del gasto y es deber del mismo cumplir con los requisitos de contenido del acto administrativo que están establecidos por el legislador en los numerales del 1 al 4 del artículo en mención.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que la justificación de la presente contratación tiene sustento en el requerimiento enviado por la Subdirección de Tecnología Digital a la Unidad de Apoyo a la Gestión, en el cual se plantea la necesidad que tiene el Distrito de Santiago de Cali, de contratar la renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software Informatica Data Quality del Municipio de Santiago de Cali.

Que la Subdirección de Catastro Municipal del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, se encarga de las actividades relacionadas con la formación, conservación y actualización del inventario de los bienes inmuebles situados dentro del municipio de Santiago de Cali en su área urbana y rural, a partir del estudio de sus elementos físicos, jurídicos, económicos y fiscales.

RESOLUCIÓN No. **4134.010.21.0.44** DE 2020
11 de Noviembre de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Razón por la cual, en el año 2018 el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal celebró el Contrato No. 4131.010.26.1.0807 del 2018, con la empresa GATI CONSULTORES S.A.S., para el Análisis, Depuración y Armonización de las variables que integran la Base de Datos Catastral SigCat de la Subdirección de Catastro Municipal, adquiriendo una licencia a perpetuidad del software INFORMATICA DATA QUALITY 10.1 (Análisis, Desarrollo e Integridad de Datos).

Con la implementación de la herramienta Data Quality se logró la recopilación de los datos para la digitación en procesos masivos de actualización y/o conservación catastral, permitiendo su depuración y evitando que los mismos llegarán con problemas de completitud u otra anomalía a la base catastral maestra; así mismo, se consiguió mantener la interoperabilidad e integración con los demás sistemas y datos externos, lo que permitió realizar análisis incrustados en procesos catastrales para la toma de decisiones y el manejo de excepciones.

Teniendo en cuenta que la Subdirección de Catastro Municipal es quien administra los sistemas de información catastral alfanumérico y cartográfico, con apoyo del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; donde se brinda el alojamiento de la herramienta Data Quality en uno de los servidores que componen el Datacenter del Piso 1 del Municipio de Santiago de Cali y que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 artículo 87, la Subdirección de Tecnología Digital es la encargada de desarrollar, implementar, mantener y administrar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de la entidad.

Tomando como base lo anteriormente enunciado, el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), llevará a cabo la contratación para la renovación del soporte y mantenimiento del licenciamiento INFORMATICA DATA QUALITY 10.1 (Análisis, Desarrollo e Integridad de Datos), puesto que la misma se encuentra a la fecha sin contrato de soporte y mantenimiento por parte de la casa matriz.

Con la renovación del soporte y mantenimiento del licenciamiento INFORMATICA DATA QUALITY 10.1, DATIC busca poder contar con actualizaciones, corrección de errores del sistema, eliminación de funciones obsoletas, mejora de capacidades y rendimiento de la misma, esto con el propósito de que la Subdirección de Catastro Municipal pueda continuar con el diagnóstico y corrección de problemas de completitud, conformidad, consistencia, precisión, duplicidad e integridad, logrando la depuración de la base catastral, la cual constituye el principal insumo para la adecuada liquidación de las Rentas del Impuesto Predial e ICA en el Sistema de Gestión Administrativa Financiero Territorial - SGAFT SAP del municipio de Santiago de Cali.

Adicionalmente, la herramienta Data Quality permite mantener el aseguramiento de las diferentes dimensiones de la calidad del dato, para esto la misma permite realizar el perfilado, diagnóstico, enriquecimiento y remediación de los datos en los diferentes momentos dentro de los procesos que se adelanten.

RESOLUCIÓN No. **4134.010.21.0.44** DE 2020
11 de Noviembre de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

Es importante tener en cuenta, que un adecuado tratamiento de la información y dar una suficiente importancia a la Calidad del Dato, puede suponer la diferencia entre una situación de catástrofe relacionada con la información.

Un buen proceso de Data Quality requiere del análisis de las diferentes fuentes que aportan la misma información, aplicando técnicas de priorización, validación técnica o lógica, y una serie de reglas que ayudarán a detectar si el resultado es o no fiable, activando, en este último caso, protocolos de actuación establecidos cuando los resultados o datos no son concluyentes, hasta el punto de incluir la validación humano en último caso.

Lo anteriormente expuesto, le permitirá a la Alcaldía de Santiago de Cali tener una noción clara y objetiva de cómo proyectar sus diferentes procesos, entre ellos la actualización de la base catastral y su interoperabilidad e integración con el SGAFT - SAP del Distrito de Santiago de Cali.

Que para satisfacer esta necesidad, la Alcaldía de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva, en los cuales se indicó que conforme al análisis del sector realizado se determinó que la empresa GATI CONSULTORES S.A.S. es único proveedor exclusivo para Colombia, es la única entidad con el derecho a licenciar el software INFORMATICA DATA QUALITY 10.1 (Análisis, Desarrollo e Integridad de Datos).

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

En cumplimiento de la ley 80 de 1993 que en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales; y del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente para la contratación directa: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

El Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procede a desarrollar los puntos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, mencionados anteriormente:

1 CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La causal que se invoca para contratar directamente, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece que opera un proceso de selección

bajo la modalidad de contratación directa cuando: "*No exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que la anterior causal es aplicable a la presente contratación pues el Contratista presentó carta suscrita por DANIEL OSAQ Director de Ventas Indirectas para América Latina de Informatica, expedida en la ciudad de Sao Paulo - Brasil el 25 de septiembre de 2020, se indica que GATI CONSULTORES S.A.S, es actualmente el único distribuidor exclusivo y único autorizado por INFORMATICA CORPORATION para brindar soporte y mantenimiento de las licencias actuales y las licencias adicionales que requiere la Alcaldía de Santiago de Cali acorde a las tarifas que INFORMATICA como fabricante establece.

Por lo tanto, el Contratista seleccionado es GATI CONSULTORES S.A.S. distribuidor autorizado para comercializar los productos de software de INFORMATICA en toda Colombia.

Que la empresa previamente mencionada cuenta con más de 10 años de experiencia, convirtiéndola en la persona jurídica idónea para la ejecución del contrato a suscribir.

2 EL OBJETO DEL CONTRATO:

Que de acuerdo a los documentos previos y a la necesidad de la Entidad se estableció el siguiente objeto contractual: contratar la renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software Informatica Data Quality del municipio de Santiago de Cali, en el marco de los proyectos denominados: Actualización de los Sistemas de Información de la Administración Central del Municipio de Cali- Ficha EBI BP- 26002898.

3 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA:

Que el presupuesto determinado por la Entidad es la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($68.779.676,91) incluido IVA, y demás costos directos e indirectos relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta el precio que se pactó.

Así mismo la Entidad determinó que el contratista deberá de cumplir con las siguientes actividades contractuales:

1. Garantizar el acceso a las actualizaciones recientes (service packs, features) de la licencia DATA QUALITY 10.1.
2. El contratista deberá garantizar el acceso a documentación técnica relacionada con el producto y su despliegue.

3. Garantizar el acceso al portal de Suscripción de INFORMATICA DATA QUALITY a fin de poder acceder al software y números de series.
4. El contratista deberá brindar asesoría y soporte técnico especializado de conformidad con las políticas de soporte técnico del contratista. En horario de oficina de 8:00 am a 6:00pm, vía telefónica y correo electrónico, con respuesta no mayor a 24 horas de acuerdo a las políticas de Soporte Técnico del contratista.
5. Ofrecer garantía sobre el producto licenciado y la conformidad con la documentación suministrada, incluyendo cualquiera de sus actualizaciones, el Software y los medios en los que se instale estarán libres de virus y cualquier tipo de software malicioso cuando el Municipio los reciba.
6. El contratista deberá incluir todos los costos directos e indirectos en que incurra para el soporte y mantenimiento de Data Quality, hasta el 28 de marzo de 2021 en su propuesta económica.
7. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes, o que se expidan durante el tiempo de la ejecución del contrato.
8. El Contratista deberá cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
9. Atender las sugerencias que el Municipio de Santiago de Cali — Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Municipal, considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
10. Las demás que el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones considere pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Las actividades deberán ser desarrolladas hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha en que se dé inicio a la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4 LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Que el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos es en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y en el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), CAM edificio Plataforma, Piso 2, en el archivo de la Unidad de Apoyo a la Gestión.

Que en mérito de lo anteriormente señalado y atendiendo los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, el Director del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) considera necesario, oportuno, pertinente e idóneo suscribir contrato con la empresa GATI CONSULTORES S.A.S. con NIT 890399011-3, y, en consecuencia,

RESOLUCIÓN No. **4134.010.21.0.44** DE 2020
11 de Noviembre de 2020

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar justificada la modalidad de Selección de la Contratación Directa para suscribir el contrato con la empresa GATI CONSULTORES S.A.S. con NIT 890399011-3, cuyo objeto será: contratar la renovación del soporte, mantenimiento y actualización del software Informatica Data Quality del Distrito de Santiago de Cali, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007(*La cobertura del SMA es hasta el 28 de marzo de 2021).* Y por un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($68.779.676,91) incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuesto que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el presupuesto objeto de la presente Contratación Directa, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Número: 3600008428, fecha de expedición 09/11/2020, y fecha de vencimiento 31/12/2020, por de Valor: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), respaldado en las Apropiaciones presupuestales:
4134/0-1103/230503/ 54020030013/BP260028981010103.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la Alcaldía de Santiago de Cali, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC), ubicado en la Avenida 2 Norte No. 10-70, Centro Administrativo Municipal –CAM, edificio Plataforma, piso 2 o en la dirección de internet portal único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ONCE (11) días del mes de NOVIEMBRE de 2020

GUIDO FERNANDO RIOS RAMIREZ
Director
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Katherine Mejía López - Contratista
Revisó: Edinson Delgado Martínez - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión-DATIC